

SECRETARIA. Palmira (V.), 30-marzo-2022. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole la parte demandada, a través de apoderado, allegó el paz y salvo solicitado. Sírvasse proveer.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Leasing Bancolombia S.A. y/o.
Demandados: Gerardo Ymmy Tigreros Escobar y otro
Radicación: 76-520-31-03-002-**2008-00028-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso ejecutivo, por medio de esta providencia se proveerá la terminación por pago, en atención a que de acuerdo con al auto obrante en el ítem 10 del expediente electrónico, ésta se declaró de manera parcial, hasta tanto se aportara paz y salvo respecto de la obligación No. 67230, el cual fue allegado por el apoderado del demandado señor GERARDO YIMMY TIGREROS ESCOBAR, tal como obra en el ítem 12 del expediente electrónico.

Así mismo se dispondrá lo relacionado con la solicitud del pago de los depósitos judiciales obrantes en la cuenta del juzgado, los cuales de acuerdo a las constancias de consignación del Banco Agrario de Colombia aportadas por el abogado y obrantes en el ítem 8 páginas 6 y 7 pdf, y a la consulta efectuada por el despacho, se observa fueron descontados al señor GERARDO YIMMY TIGREROS ESCOBAR, se hará así el reconocimiento de personería al abogado del señor TIGREROS ESCOBAR, conforme al poder otorgado y obrante en el ítem 8 páginas 3-4 del pdf del expediente electrónico y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares, teniendo en cuenta que no existe vigente embargo de remanentes, también se ordenará el archivo del expediente.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y para efectos del pago de los títulos 469400000296138, por valor de \$ 8'390.289 Mcte y el 469400000296139 por valor \$ 8'302.024 Mcte, se requerirá a la parte actora, para que aporte número de cuenta a la cual se hará al pago con abono a cuenta.

Conforme a lo anteriormente expuesto y como quiera que el apoderado tiene facultad para recibir, acorde con lo establecido en el **artículo 461 del C.G.P.**, se procederá a declarar **terminado por pago** el proceso.

Sin más consideraciones el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado JAIRO ROJAS TRUJILLO, con C.C. No. 6.294.621 y T.P. No. 195.874 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del demandado señor GERARDO YIMMY TIGREROS ESCOBAR, conforme a los términos y facultades en el memorial poder aportado al expediente electrónico -ítem 8 páginas 3-4 pdf-.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo promovido por LEASING BANCOLOMBIA S.A., **contra** el señor GERARDO YIMMY TIGREROS ESCOBAR y G.T. QUIMICOS LTDA, por **PAGO DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los títulos 469400000296138, por valor de \$ 8'390.289 Mcte y el 469400000296139 por valor \$ 8'302.024 Mcte, a favor del demandado señor GERARDO YIMMY TIGREROS ESCOBAR, para lo cual se **REQUIERE** a la parte actora, para que aporte número de cuenta a la cual se hará al pago con abono a cuenta.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, así como la comunicación a la DIAN. Ofíciase, por Secretaría en tal sentido a las entidades correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, una vez cancelada su radicación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f7f3e39e47c6e062540098fcd68e4c0d93b0e6fe58f415a65f0a51f666a1d84**

Documento generado en 19/04/2022 08:19:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>